ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2023

En Pancorbo, siendo las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados, que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. Julen Romero Cobo	(C's)
	D.ª Freya Antón Calvo	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D.ª Julieta Valverde Madrazo	(C's)
NO ASISTE	D.ª María Soledad Iglesias Calvo	(PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto.

Se constata que existe el quórum exigido por el artículo 90.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por lo que se declara constituido el Pleno, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los los puntos señalados en el artículo 38 del ROF, en la forma que sigue:

ORDEN DEL DÍA I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Secretaría:

1. - <u>APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN</u> <u>CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 17 de junio de</u> 2023

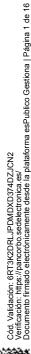
Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, por unanimidad de los Concejales que componen la Corporación, acuerda aprobar el Acta de la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, en sus propios términos.

Propuestas de la Alcaldía:

2.°- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO





Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

«D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguente MOCIÓN:

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

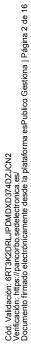
Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, que tendrá lugar en primera convocatoria, a las nueve horas, todas las primeras sesiones bimestrales serán ordinarias, el resto extraordinarias.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos».

Promovido debate, nadie solicita la palabra, por lo que la Alcaldía somete directamente a votación la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0







Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por MAYORIA de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.º- <u>PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN Y</u> <u>CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:</u> <u>COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS</u>

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

«D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguente MOCIÓN:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con el artículo 20.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, es de existencia preceptiva en todos los municipios la Comisión Especial de Cuentas.

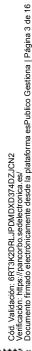
Según lo establecido en el artículo 127 del ROF corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Su constitución, composición, integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda.

Esta Alcaldía, debiendo procederse a la constitución de la **Comisión Especial de Cuentas** de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen, y

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde-Presidente, la determinación de su número y denominación inicial, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF, por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, la siguiente Comisión Informativa Permanente: Comisión Especial de Cuentas.







Segundo.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas estarán integradas por un total de tres miembros, 2 representantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´s) y 1 representante del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).

Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la Comisión Especial de Cuentas.

<u>Tercero.-</u> La Comisión estará presidida por al Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

<u>Cuarto.</u>- La Comisión Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referentes a las Comisiones Informativas».

Promovido debate nadie solicita la palabra, por lo que la Alcaldía somete directamente a votación la propuesta en los propios términos en que ha sido formulada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por MAYORIA de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, y oídos a los portavoces. Esta Corporación, en este acto, designa la composición de la Comisiones, de la siguiente forma:

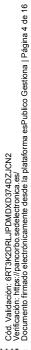
DENOMINACIÓN: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El número de miembros de esta Comisión Informativa será de tres.

La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, y oídos a los portavoces. Esta Corporación, en este acto, designa la composición de la Comisiones, de la siguiente forma:

Presidente: D. Javier Vicente Cadiñanos Gago (C´s)
Vocales: D. Gustavo Álvarez Morquecho (C´s)
D.ª María Soledad Iglesias Calvo (PP)

SERVICIOS Y ASUNTOS: De existencia preceptiva, cuyo cometido es el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, la que deberá asimismo actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de esta Entidad.







4.º- <u>NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO,</u>

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

«D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguente MOCIÓN:

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el municipio de Pancorbo forma parte de la Mancomunidad "Desfiladero y Bureba".

Considerando que como miembro integrante de la Mancomunidad, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos reguladores, corresponde a este Municipio designar tres representantes en la Asamblea de Concejales.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

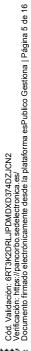
Primero.- Nombrar vocales de la Corporación en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Desfiladero y Bureba", al Sr.Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y a los Sres. Concejales, D. Gustavo Álvarez Morquecho y D. Julen Romero Cobo.

<u>Segundo.</u>- Nombrar vocales de la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares, al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y al Sr. Concejal, D. Gustavo Álvarez Morquecho.

<u>Tercero.</u>- Nombrar representante en la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Pancorbo, Altable y Valluércanes, al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago.

<u>Cuarto.-</u> Nombrar representante para el Consejo de Salud, al Sr. Concejal, D. a Freya Antón Calvo y como suplente el Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez.

Quinto.- Nombrar representantes para el Patronato del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil, al Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez y a la Sra. Concejala, D.^a Julieta Valverde Madrazo.







<u>Sexto.</u>- Vocales para la Comisión Técnica de informe y seguimiento del concierto para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al Sr. Alcalde D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y al Sr. Concejal, D. Gustavo Álvarez Morquecho.

<u>Séptimo.</u>- Vocal de la Comisión Técnica para seguimiento del concierto para la recogida de vidrio en la vía pública, al Sr. Concejal, D. Gustavo Álvarez Morquecho.

<u>Octavo.-</u> Vocales para la Junta Pericial de Catastros, a los Sres. Concejales, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez y D.ª Freya Antón Calvo.

Noveno.- Vocales para la Comisión Local de Saneamiento Ganadero, al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y al Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez.

Décimo.- Representante de la Corporación en la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), a la Sra. Concejala, D.ª Julieta Valverde Madrazo y como suplente al Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez.

<u>Undécimo.-</u> Responsables del Plan Municipal de Actuación en Emergencia Nuclear:

Jefe Local de Protección Civil: Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago. Concejal Delegado de Protección Civil, Jefe del Servicio de orden, avisos, albergue y abastecimiento, al Sr. Concejal D. Gustavo Álvarez Morquecho.

- Jefe del Servicio Sanitario: Médico titular de la localidad.
- Servicio Sanitario: Farmacéutica titular de la localidad.
- Servicio de avisos, rutas del monte, al Sr. Concejal D. José Ismael Guzmán Gutiérrez.
- Servicio de avisos, población, al Sr. Concejal D. Julen Romero Cobo

<u>Duodécimo.-</u> Nombrar vocal de la Comisión Territorial de Mejoras, al Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez y suplente a la Sra. Concejala, D.ª Freya Antón Calvo.

<u>Decimotercero.-</u> Representante de la Asociación, "Itinerarios Sefardíes de Castilla y León", Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y a la Sra. Concejala, D. Freya Antón Calvo.

Decimocuarto.- Representante de la Asociación ADECO-BUREBA, Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago y a la Sra. Concejala, D.ª Freya Antón Calvo.

<u>Decimoquinto.-</u> Se faculta a Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo».

No obstante la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.

Leída la misma por la Alcaldía se dio una muy escueta explicación en torno al asunto, procediéndose a someterlo a votación tras un muy corto intercambio de pareceres, dándose el siguiente resultado.

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0





Abstenciones: 0

Se declara aprobada la propuesta de la Alcaldía por MAYORIA de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

5.°- <u>DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR</u>

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

«D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguente MOCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, por el cual se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de este Municipio, el Consejo Escolar de los centros docentes tendrá representado en su seno al Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, con un concejal o representante nombrado en su seno.

Es necesario proceder a una nueva designación de los mismos en los centros docentes en los que la representación municipal recayó en un Concejal, toda vez que como a consecuencia de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 28 de mayo de 2023, se ha procedido a la renovación de la Corporación, con la constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el pasado día 17 de junio de 2023.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Designar representante municipal en el Consejo Escolar del centro docente público de nivel no universitario de este Municipio :

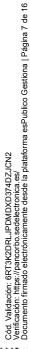
CEIP "Montes Obarenes", a la Sra. Concejala, D.ª Julieta Valverde Madrazo y como suplente al Sr. Concejal, D. José Ismael Guzmán Gutiérrez.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al Director/a del centro docente afectado, así como a la Concejala designada, para su conocimiento y efectos».

Los Sres concejales, previa deliberación y por unanimidad ACUERDAN: aprobar la propuesta de la Alcaldía.

6.º- <u>CAMBIO DE TITULARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL</u> AYUNTAMIENTO

Con motivo del cambio de composición de miembros de esta Corporación, y organizada la Tesorería de Fondos Municipales, y ante la propuesta de la Alcaldía, esta Corporación, ACUERDA:







Primero.- Facultar para las disposiciones de los efectos de todas las cuentas bancarias abiertas que dispone este Ayuntamiento, siendo precisas de tres firmas conjuntas, designando a los siguientes Señores:

ALCALDE D. Javier Vicente Cadiñanos Gago TESORERO D. José Antonio Aguayo Hervías SECRETARIO-INTERVENTOR D. José Antonio Aguayo Hervías

Segundo.- Trasladar este acuerdo a las Entidades Bancarias, para la renovación de las firmas.

7.°- <u>COMUNICACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL LUGAR DE</u> NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

Por la Presidencia informa a los Concejales del Ayuntamiento de Pancorbo, que debido a las dificultades de notificación al régimen de sesiones y a los efectos previstos por el artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán poner en conocimiento el lugar y forma de la notificación de las convocatorias de los que forme parte y otros documentos que se me hayan de enviar por razón del cargo, así como señalar el número de teléfono que previa llamada telefónica servirá como notificación a la convocatoria y depósito en el en el buzón destinado al efecto en el Ayuntamiento de Pancorbo, dándose por notificado de todos los actos que afecten, cuando se haya seguido el procedimiento anteriormente señalado.

Sometido a votación, por unanimidad de los miembros presentes esta Corporación **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el modelo de comunicación del lugar de notificación de las convocatorias de todos los miembros que componen esta Corporación.

Segundo.- Aprobar las bases establecidas en este acuerdo.

8.º- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA PARA PETICIÓN DE SUBVENCIONES Y PROGRAMAS A CUENTA DE LA MISMA

Seguidamente se dio conocimiento a la Corporación de la propuesta:

«Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden ser muy escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición una resolución plenaria.

CONSIDERANDO conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno.

Por otra parte habiéndose mostrado como un instrumento que dota de celeridad a las peticiones que plantea la Corporación.





od. Validación: 6RT3KZDRLJPDMDXD374DZJCN2
Infración: rifty-fiparcorflo: sederetronicacultración: rifty-fiparcorflo: sederetronicacultración rifty-fiparcorflo: sederetronicacultración rifty-fiparcorflo: sederetronicacultración sederetronicacul

Es por lo que de conformidad con lo antecedente y en base a lo dispuesto en el artículo 97 de R.O.F., propongo a la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- El Pleno Corporativo del Iltmo. Ayuntamiento de Pancorbo, faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que por decreto pueda solicitar en nombre de la corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.

<u>Segundo.</u>- De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento inmediato a la Corporación en la siguiente sesión que celebre».

Leída la misma por la Alcaldía se dio una somera explicación de la misma, resultando aprobada por unanimidad de los integrantes de la Corporación.

9.º- ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA CON DEDICACIÓN PARCIAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la moción de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 cuyo texto literal es el siguiente:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: Moción de Resolución del régimen económico de los concejales de esta corporación, que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial y determinación de sus retribuciones.

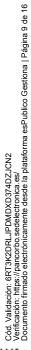
Asunto:	Elecciones locales 2023: organización y funcionamiento del ayuntamiento			
Objeto:	Retribuciones, asistencias e indemnizaciones			
Documento:	Moción de la Alcaldía			
Sistema Información:	Área de Presidencia			

D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguente MOCIÓN:

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

El artículo 75 bis.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone: «Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso,







tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siquiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación Referencia-Euros

Dedicación parcial al 75%. 34.848,05 Dedicación parcial al 50%. 25.555,04 Dedicación parcial al 25%. 17.424,64

Consecuentemente, que si la dedicación parcial es de un 75%, no podrá superar los 34.848,05 € brutos anuales, que incluirán retribuciones y asistencias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

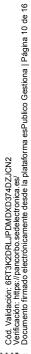
Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva de 15 horas semanales en horario flexible durante toda la jornada, de lunes a domingo, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

<u>Segundo.</u>- Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las







dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, formalizando el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

— El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 8.617,03 €, con efectos desde el 17 de junio de 2023.

<u>Tercero.-</u> Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto, con las modificaciones que se incorporan seguidamente:

0 euros, por asistencia efectiva a sesión.

<u>Cuarto.</u>- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Quinto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, el acuerdo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento".

Visto el informe emitido por la Intervención de fondos, en el que se hace constar la existencia de crédito en el vigente en la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, retribuciones de «altos cargos», y adecuada para atender a las retribuciones del cargo de la Alcaldía.

Los Sres concejales, previa deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.º - <u>SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A</u> CORTES GENERALES (23 DE JULIO DE 2023).

Publicado el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE núm. 128, de 30/05/2023), a celebrar el día **23 de julio de 2023.**

Resultando que dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, articulo 26 establece que:

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
- 2. (*) El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete







días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.
- (*) Número 2 del artículo 26 redactado por el apartado siete del artículo único de la L.O. 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General («B.O.E.» 29 enero).

Por otra parte, el art^o. 27.1 de la misma Ley, dice: *Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.*

A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley, se seguirán las siguientes instrucciones, para el sorteo público ante el Pleno del Ayuntamiento:

- 1º.- El sorteo consistirá en extraer un número al azar siendo el primero la centena, el segundo la decena y el tercero la unidad (para el caso de 3 números) y el primero la decena y el segundo la unidad (para el caso de 2 números), según el caso.
- 2º.- Se comenzará el sorteo, atendiendo al número total de posibles candidatos para los titulares (Presidente y vocales por el orden establecido).
 - 3º.- Los suplentes serán los que correspondan para cada caso, por sorteo.
- 4°.- De no concurrir en el elector elegido los requisitos exigidos legalmente recaerá la designación en el inmediatamente siguiente hasta aquel en el que concurran dichos requisitos.
- 5°.- Posteriormente, por los servicios administrativos del Ayuntamiento se procederá a identificar a cada miembro de Mesa, de acuerdo con la confección de los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos que reúnen tales requisitos, para la mesa electoral, en relación con las listas del Censo Electoral, remitidas por el INE.

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central (Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales), el Pleno de esta Corporación [no es imprescindible el quórum legalmente establecido «*Tratándose de un sorteo*, *y no de una deliberación o adopción de libre acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, no resulta condición imprescindible la existencia del quórum legalmente establecido*».] **ACUERDA:**

Primero.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, para las elecciones a celebrar el día 23 de julio de 2023.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.







Segundo.- De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO CENSAL 01 SECCION 001 MESA ÚNICA (letra de A a la Z)

CARGO EN LA MESA	1. er APELLIDO	2.°APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	N° ELECTOR
TITULARES	1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	IN. D.IN.I.	ELECTOR
IIIULAKES					
PRESIDENTE/A: D/D ^a	BLANCO	DIEZ	BRAYAN	**.*53.55*-*	46
1.er VOCAL: D/D ^a	VAZQUEZ	VADILLO	NEFTALI	**.*04.37*-*	342
2.º VOCAL: D/Dª	ORTIZ	CAÑO	SONIA	**.*06.03*-*	252
SUPLENTES	•			•	
DE PRESIDENTE/A 1.er: D/Da	LOPEZ	CANTABRANA	JESÚS	**.*43.36*-*	189
DE PRESIDENTE/A 2.° : D/D ^a	ARECHAVALA	SÁNCHEZ	FRANCISCO MANUEL	**.*95.98*-*	30
1.er DE 1.er VOCAL: D/Da	SANZ	PARAMO	MIKEL	**.*45.06*-*	314
2.º DE 1.er VOCAL: D/Da	GARCIA	FERNANDEZ	IÑIGO	**.*41.48*-*	124
1.er DE 2.o VOCAL: D/Da	GONZALEZ	SANTAMARIA	JOAN	**.*54.26*-*	150
2.º DE 2º VOCAL: D/Dª	ARAGÜES	RUIZ	JAVIER	**.*46.40*-*	24

Tercero.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro.

II PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

11.º- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:

El Sr. Alcalde de la Corporación da cuenta de los decretos de Alcaldía dictados en materia de organización hasta ese momento, por el secretario se procede a la lectura de los mismos cuyo contenido íntegro es el siguiente:

11.º- 1.º) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE **ALCALDE**

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido, aprobado por el RD 781/86, de 18 de abril, y número 2 del artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), a que este Ayuntamiento le corresponde para el nombramiento de Tenientes de Alcalde, y que por Resolución de la Alcaldía, ha efectuado nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:





• 1ª Tenencia de Alcaldía: **D. GUSTAVO ÁLVAREZ MORQUECHO**

• 2ª Tenencia de Alcaldía: **D. JULEN ROMERO COBO**

11.º- 2.º) NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, considera necesario crear distintas Concejalías.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **RESUELVO:**

Delegar la dirección interna y gestión, estudio de necesidades, realización de informes y propuestas de cuantos asuntos tengan relación con los asuntos que se expresan y que han de recaer en los Concejales que se relacionan:

Primero.- Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los Concejales siguientes.

1.- Concejal Delegado del Área de Personal, Régimen Interior, Urbanismo, Festejos, Educación, Juventud, Turismo, Cultura y Deporte 2ª Teniencia de Alcaldía y Portavoz.

D. Julen Romero Cobo

Atribuciones:

Todo lo relativo a personal, bien sea funcionario, laboral y contratado. Organización servicio de oficinas. Coordinación e inspección servicios, Protección Civil, Pamen, AMAC, P.E.N.B.U., y portavoz de la Corporación.

Planeamiento urbanístico y Ordenanzas de edificación. Licencias de obras en general. Infracciones urbanísticas y restitución de la legalidad urbanística. Promoción de viviendas públicas y privadas.

Relaciones con los Centros Escolares, Fiestas, promoción cultural y turística, aulas de cultura, exposiciones, teatro, semanas culturales y todos los asuntos relacionados con el ámbito juvenil.

Todo lo relacionado con el deporte y promoción e instalaciones deportivas, y cualquier otra no enumerada expresamente y que deba corresponderle a esta Área.

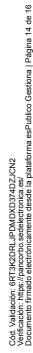
2.- Concejal Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos y 1ª Teniencia de Alcaldía.

D. Gustavo Álvarez Morquecho

Atribuciones:

Presupuesto Municipal. Ordenanzas Fiscales. Operaciones de crédito y tesorería. Modificaciones de crédito. Cuentas generales y especiales. Contribuciones Especiales. Exacciones, recaudación. Inventario. Gestión económico-financiera en general y cualquier otra relacionada con la Hacienda Municipal no recogida expresamente.

Las propias de la Comisión Especial de Cuentas que determina la legislación vigente (Art. 116 de Ley 7/85 de 2 de abril, art. 212 del Real Decreto Legislativo







2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127.2 del ROF).

En general, estudio y colaboración con entidades regionales, provinciales ó estatales con competencia en estas materias, y cualquier otra no enumerada expresamente y que deba corresponderle a esta Área.

3.- Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico y Acción Social.

D.a Julieta Valverde Madrazo

Atribuciones:

Promoción Industrial.

Subvenciones.

Empleo.

Gestión, control y mantenimiento del patrimonio municipal.

Internet y Página Web.

Bienestar Social. Relaciones con las CEAS. Relaciones con las Asociaciones. Sanidad y salud publica. Tercera Edad. Ayuda a domicilio.

4.- Área Concejala Delegada del Medio Ambiente, Obras, Participación Ciudadana.

D.ª Freya Antón Calvo

Atribuciones:

Abastecimiento de agua, saneamiento, limpieza viaria, recogida de basuras, vertedero, parques y jardines, Defensa de la calidad de vida en el Municipio. Espacios naturales, cuantas otras estén relacionadas con el medio ambiente.

Defensa de consumidores y usuarios.

Obras y Vías Públicas. Denominación calles y plazas.

Regulación del tráfico. Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Señalizaciones, semáforos. Aparcamientos y estacionamientos. Parque móvil municipal.

Políticas de Igualdad.

Políticas rurales.

5.- Concejal Delegado del Área de Agricultura y Ganadería.

D. José Ismael Guzmán Gutiérrez

Atribuciones:

Todo lo relacionado con la promoción de la agricultura, ganadería, caminos rurales, concentración parcelaria, cabaña Losina y aprovechamiento de pastos.

Relaciones con cooperativas, Comunidades de regantes y organismos análogos y cualquier otra no enumerada expresamente y que deba corresponder.

12.º- COMUNICACIONES OFICIALES:

12.º- 1.º) <u>CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y</u> <u>DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.</u>

De conformidad con lo previsto con el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de la constitución de los siguientes grupos políticos:







Grupo Político Municipal: Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), compuesto por los siguientes concejales:

- D. Javier Vicente Cadiñanos Gago.
- D. Gustavo Álvarez Morquecho
- D. Julen Romero Cobo
- D.ª Freya Antón Calvo
- D. José Ismael Guzmán Gutiérrez
- D.^a Julieta Valverde Madrazo

Siendo su portavoz, D. Julen Romero Cobo y D. José Ismael Guzmán Gutiérrez, como suplente único del mismo Grupo (C´s).

Grupo Político Municipal: Partido Popular (PP), compuesto por la siguiente concejala:

D.ª María Soledad Iglesias Calvo

Siendo su portavoz, D.ª María Soledad Iglesias Calvo.

La Corporación, queda enterada.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

